



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022- MPCH



Chincheros, 18 de mayo del 2022.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS- APURÍMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 014-2022-MPCH, realizada el 18 de mayo del 2022, se debatió el Dictamen N° 02-2022-MPCH-COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL/SEP/LMAT de fecha 13 de mayo del 2022, OPINIÓN Legal N° 247-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 3774 de fecha 10 de mayo del 2022, INFORME N° 466-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH con registro de gerencia N° 3083 de fecha 19 de abril del 2022, INFORME N° 148-2022-MPCH/ATM/NPA con registro de GSPGA N° 533 de fecha 12 de abril del 2022, con la propuesta de Ordenanza Municipal que propone la constitución de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento rural del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma de la Constitución política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27 972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administra en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, ley N° 30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Chincheros es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su artículo 32° que Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 80° de la LOM referida a saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al art. 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Presupuesto de los servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (adelante, T.U.O. de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al Art. 12° del T.U.O. de la Ley Marco, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al Art. 14° del T.U.O. de la Ley Marco es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al Art. 15° del T.U.O. de la Ley Marco, las Unidades de Gestión Municipal son considerados como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

Que, Mediante INFORME N° 148-2022-MPCH/ATM/NPA con registro de GSPGA N° 533 de fecha 12 de abril del 2022, el Sub Gerente del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, solicita creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la gestión de los servicios de saneamiento considerando que existe marco legal y necesidad de crear la unidad señalada el mismo que cuenta con el V°B° de la Gerencia de Servicios públicos y Gestión Ambiental mediante el INFORME N° 466-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH;

Que, mediante OPINIÓN Legal N° 247-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 3774 de fecha 10 de mayo del 20, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica OPINA CREASE la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la gestión de los servicios de saneamiento del Distrito de Chincheros, del departamento de Apurímac, existiendo la necesidad y prioridad, el cual conlleva contar con el personal calificado para la prestación de los servicios de saneamiento de la población del distrito de Chincheros;

Que, mediante Dictamen N° 02-2022-MPCH-COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL/SEP/LMAT de fecha 13 de mayo del 2022 los regidores Silvia Enciso Palomino y Linet Mariela Alarcón Torres dictaminan se declare la acción de visto bueno, así mismo se remita el Concejo Municipal para su aprobación previa revisión por parte de los regidores;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado por MAYORÍA la siguiente ordenanza y con aprobación del Acta:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL COMO ÓRGANO DE LÍNEA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

Artículo Primero. - APROBAR la Creación de la Unidad de Gestión Municipal como órgano de línea en la Municipalidad Provincial de Chincheros, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo Segundo. - DEFINIR a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independientemente y solo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo e iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, secretaria general, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub-Gerencia de Recursos Humanos y demás estructurados de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme Ley.

Artículo Quinto. - LA PRESENTE Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general, Imagen institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región y a la Unidad de Informática y Sistemas o la que haga sus veces en la Página Web de la Institución.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
S.G.R.H 01
G.P.P 01
GSPGA 01
ATM 01
OCI 01
Imagen 01
ARCH/S.G 01